

El acuerdo, junto con las Ordenanzas y tarifas, se exponen al público durante quince días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar todo ello, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bajo los siguientes apercibimientos:

Que si se presentan reclamaciones y transcurren 30 días, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de exposición pública y no recayere acuerdo expreso se entenderán desestimadas.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley 40/1981 del 28 de Octubre.

Dado en Alfaro, a 27 de septiembre de 1983.

El Alcalde,

2750

EDICTO

2942

El Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 27 del corriente, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a la modificación de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora del arbitrio **ENTRADA DE CARRUAJES EN DOMICILIOS PARTICULARES.**

que por virtud de tal modificación, quedarían establecidas en las siguientes cuantías:

Entrada de carruajes:	Pesetas
Por unidad	450
Vados Permanentes:	
Menos de 4 m/l. de puerta, por unidad ...	1.000
4 m/l. o mas de puerta, por unidad	2.000

El acuerdo, junto con las Ordenanzas y tarifas, se exponen al público durante quince días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar todo ello, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bajo los siguientes apercibimientos:

Que si se presentan reclamaciones y transcurren 30 días, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de exposición pública y no recayere acuerdo expreso se entenderán desestimadas.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley 40/1981 del 28 de Octubre.

Dado en Alfaro, a 27 de septiembre de 1983.

El Alcalde,

2761

EDICTO

2943

El Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 27 del corriente, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a la modificación de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora del

ARBITRIO SOBRE TENENCIA DE PERROS:

que por virtud de tal modificación, quedarían establecidas en las siguientes cuantías:

Perros:	Pesetas
Por unidad	600

El acuerdo, junto con las Ordenanzas y tarifas, se exponen al público durante quince días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar todo ello, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bajo los siguientes apercibimientos:

Que si se presentan reclamaciones y transcurren 30 días, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de exposición pública y no recayere acuerdo expreso se entenderán desestimadas.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley 40/1981 del 28 de Octubre.

Dado en Alfaro, a 27 de septiembre de 1983.

El Alcalde,

2762

EDICTO

2944

El Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 27 del corriente, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a la modificación de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora del arbitrio de **PLUS VALIA:**

que por virtud de tal modificación, quedarían establecidas en las siguientes cuantías:

Plus Valía:	Pesetas
Zona de 1. ^a categoría, por m2.	7.200
Zona de 2. ^a categoría, por m2.	4.800
Zona de 3. ^a categoría, por m2.	2.640
Zona de 4. ^a categoría, por m2.	1.450
Zona de 5. ^a categoría, por m2.	550
Zona de 6. ^a categoría, por m2.	330

El acuerdo, junto con las Ordenanzas y tarifas, se exponen al público durante quince días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar todo ello, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bajo los siguientes apercibimientos:

Que si se presentan reclamaciones y transcurren 30 días, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de exposición pública y no recayere acuerdo expreso se entenderán desestimadas.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley 40/1981 del 28 de Octubre.

Dado en Alfaro, a 27 de septiembre de 1983.

El Alcalde,

2763

EDICTO

2945

El Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 27 del corriente, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a la modificación de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora del

IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS DE MOTOR.

que por virtud de tal modificación, quedarían establecidas en las siguientes cuantías:

Camiones:	Pesetas
De 0,00 a 0,99 TM. de carga útil	4.200
De 1,00 a 2,99 TM. de carga útil	8.400
De 3,00 a 9,99 TM. de carga útil	14.000
De más de 9,99 TM. de carga útil	18.200

Motocicletas:

De 50,00 a 125,00 C.C.	420
De 125,01 a 250,00 C.C.	700
De más de 250,00 C.C.	3.150

Turismos:

De 0,00 a 7,99 H. P. fiscales	900
De 8,00 a 12,00 H. P. fiscales	3.500
De 12,01 a 16,00 H. P. fiscales	8.400
De más de 16,00 H. P. fiscales	11.900